

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 4

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-01-1969

Título: POR EL CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16303

Publicada el: 21-02-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Turismo, Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Instituciones del Estado, Organización Gubernamental

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.432

Rollo: 31

Posición: 101

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 21 DE FEBRERO DE 1969

} Nº 18.303

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 44 de 14 de febrero de 1969, por el cual se dictan medidas sobre indemnizaciones por expropiación de predios rurales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 4 de 10 de enero de 1969, por el cual se nombran a unos miembros.

Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 91 de 19 de diciembre de 1968, por la cual se otorga una aprobación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

DICTANSE MEDIDAS SOBRE INDEMNIZACIONES POR EXPROPIACION DE PREDIOS RURALES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 44 (DE 14 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se dictan medidas sobre indemnizaciones por expropiación de predios rurales.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: La indemnización por las expropiaciones de predios rurales que el Organismo Ejecutivo decreta en uso de la atribución que le otorga el artículo 49 de la Constitución de la República se pagará con Bonos Agrarios que tendrán un plazo de cuarenta (40) años y devengarán un interés de uno por ciento anual.

Artículo Segundo: El monto de la indemnización por la expropiación de dichos predios será el que contemplan los incisos terceros y cuarto del artículo 45 del Código Agrario.

Artículo Tercero: Los Bonos Agrarios a que se refiere el Artículo 241 del Código Agrario podrán ser utilizados en el pago de las indemnizaciones a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto de Gabinete.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
Encargado,
BERTA ARANGO.

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
RAFAEL DE GRACIA NAVARRO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Encargado,
CARLOS LOPEZ SCHAW.

El Ministro de Salud,
JOSE REMAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
PAULINO ROMERO C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRASE UNOS MIEMBROS

DECRETO NUMERO 4 (DE 10 DE ENERO DE 1969)

por el cual se nombra a los miembros de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a las siguientes personas para integrar la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, así:

El representación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Principal: Carlos E. Landau
Suplente: Carlos López Schaw.

En representación del Ministerio de Gobierno y Justicia:

Principal: Modesto Justiniani
Suplente: Capitán Roberto Díaz.

En representación del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Principal: José Guillermo Aizpú
Suplente: Mayer Manuel J. Hurtado.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 5ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barrera) (Edificio de Barrera)
Teléfono: 22-2271 Apóstola 2º 2448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máxima: 6 meses En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número costo: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

ING. CARLOS E. LANDAU.

OTORGASE UNA APROBACION
RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Administración de
Recursos Minerales.—Resolución número 91.—
Panamá, 19 de diciembre de 1968.

*El Director Ejecutivo de la Administración
de Recursos Minerales.*

CONSIDERANDO:

Que el señor Eusebio A. Morales L., varón,
mayor de edad, casado, panameño, en representa-
ción de la sociedad denominada Esso Explora-
tion And Production Panama Inc., inscrita al fo-
lio 134, tomo 627, asiento 106.831-bis de la Sec-
ción de Personas Mercantil del Registro Público,
con oficinas en el Edificio de la Esso, situado en
la Carretera Transistmica, y con cédula de iden-
tidad personal Nº 8-71-366, mediante memorial
presentado a la Administración de Recursos Mi-
nerales, el 18 de diciembre de 1968, ha solicitado
la autorización de este Despacho para importar
al país, libre de impuesto, el siguiente equipo:
Equipo Geológico, Equipo Cartográfico y Equipo
de Campamento, todo lo cual aparece amparado
por la Guía Aérea 341-A-1745 de la Compañía
Ecuatoriana de Aviación;

Que este equipo y materiales será usado en los
trabajos de exploración minera que lleva a cabo
la empresa mediante el contrato Nº 59 del 30 de
septiembre de 1968;

Que de acuerdo con el Artículo 265 del Código
de Recursos Minerales, la solicitud de exoneración
de impuestos de importación y derechos consu-
lares se tramitarán por conducto del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, previa aprobación por la
Administración de Recursos Minerales. El con-
trato se refiere a la solicitud identificada por la
Administración de Recursos Minerales con el
símbolo EEAPL-EXPL-E-68-3; y

Que el equipo que aparece descrito en la Guía
Aérea y en las facturas comerciales que se ad-
juntaron a la solicitud, es adecuado para los tra-
bajos que debe realizar la empresa, de confor-
midad con la concesión otorgada.

RESUELVE:

Otorgar la aprobación de la Administración de
Recursos Minerales para la tramitación de la
exoneración del impuesto solicitado por la Esso
Exploration And Production Panama Inc., socie-
dad inscrita al folio 134, tomo 627, asiento 106-
831-bis de la Sección de Personas Mercantil del
Registro Público.

Fundamento Legal: Artículo 265 del Código
de Recursos Minerales.

El Director Ejecutivo.

Jorge L. Quirós Ponce.

En representación del Ministerio de Obras Pú-
blicas:

Principal: Manuel A. Alvarado
Suplente: Ing. Juan B. Alvarado.

En representación de la Dirección General de
Planificación:

Principal: Dr. Nicolás Ardito Barletta,
Director Gral. de Planificación.

En representación de la Federación de Cáma-
ras de Comercio de la República de Panamá:

Principal: Eduardo de la Guardia
Suplente: Rafael Schwartz.

En representación de la Asociación de Líneas
Aéreas:

Principal: Mario Medaglia
Suplente: Capitán Alenso Valderrama.

En representación de la Asociación Panameña
de Agencias de Viajes:

Principal: Gloria Méndez
Suplente: Agustín Cáceres.

En representación de la Asociación Panameña
de Hoteles:

Principal: Ricardo Díez
Suplente: Marcela Monterrey de Ramírez.

En representación de la Contraloría General
de la República:

Principal: Lic. Manuel B. Moreno,
Contralor
Suplente: la persona que el señor Contra-
lor designe (sóloamente con do-
recho a voz, pero no a voto).

Parágrafo: Enviase este Decreto para su ra-
tificación al Consejo de Gabinete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días
del mes de enero de mil novecientos sesenta y
nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE MANUEL PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.